

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Auto Interlocutorio**

Santiago de Cali, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo alimentos Rad. 2019-00416-00

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se continuará con el curso de este asunto. No obstante, de manera adicional, debe señalarse que, en razón a la llegada de los restablecimientos de derechos de cinco NNA, se impone reajustar la programación de las audiencias fijadas por el despacho, entre aquellas la prevista en este asunto, a fin de atender los términos especiales señalados por el Legislador para dichos trámites.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO. OFICIAR a Migración Colombia, a fin de que proceda a corregir el yerro cometido con relación a la radicación del presente asunto, el cual equivale al proceso ejecutivo de alimentos radicado N° **2019-00416-00**, demandado EDERSON SÁNCHEZ MOSQUERA y es contra éste que debe permanecer el impedimento de salida del país como se comunicó mediante oficio N° 2117 de noviembre 5 de 2019, y no, en el radicado 2019-00410, como erróneamente lo ha expuesto dicha entidad.

*Por la secretaría del despacho, líbrese el oficio pertinente y remítase por el medio más expedito posible.*

SEGUNDO. ACEPTAR la sustitución del poder inicialmente otorgado a SEBASTÁN COLLAZOS HERNÁNDEZ, en la persona de ÁNGELA XIMENA TENORIO BANGUERO quien se identifica con la C.C. N°.1.062.286.406 y debidamente autorizada por la directora del consultorio jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana, a quien se le reconoce personería en los términos y con las facultades dispensadas en el escrito de sustitución obrante a folios 82 y 83 de este expediente.

TERCERO. REPROGRAMAR la audiencia prevista para el día 12 de noviembre del presente año, debido a la llegada de un proceso de Restablecimiento de Derechos, para lo cual se fija el día **veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30am)**, continuando incólume en su integridad, las condiciones indicadas en el proveído visible a folio 71 del presente expediente.

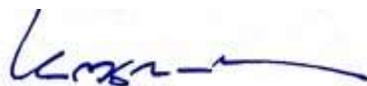
CUARTO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “**teams**”. Ahora bien, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales **COMUNICAR oportunamente a sus representados** el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la aplicación Teams; y, proceder, en igual sentido, respecto **a los testigos** que se escucharán en dicha diligencia.
- Todos los intervinientes deberán contar con un **lugar adecuado** para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de **internet estable**.
- Los llamados a intervenir en la audiencia pública **deberán iniciar sesión en Teams al menos veinte minutos (20´) antes** de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Igualmente, todos los intervinientes deberán **hacer ensayos preliminares sobre el uso de Teams** y, según el caso, descargar la aplicación en su celular o computador. Para esto, se sugiere revisar el siguiente enlace que contiene un video instructivo: <https://www.microsoft.com/es-es/videoplayer/embed/RE3Slzc?pid=ocpVideo0-innerdiv-oneplayer&postJsllMsg=true&maskLevel=20&market=es-es>
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

QUINTO. REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren **la información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos**, a través del electrónico institucional del Juzgado: [j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, **en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado** a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

SEXTO. Dada la importancia de la conciliación en los asuntos de familia, **CONMINAR** a los apoderados judiciales para que, con antelación a la audiencia, exploren la posibilidad de arribar a acuerdos, transacciones o fórmulas alternativas que permitiesen conciliar las pretensiones de la demanda. Esto, si fuere posible, garantizando los derechos fundamentales que le asisten a cada una de las partes y menores involucrados.

Notifíquese y cúmplase,



**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez



**Firmado Por:**

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**941c79d66d087b3926290b73882854127732e6f979cbfdea8da1b494f4425  
f4b**

Documento generado en 05/11/2020 03:02:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**